

**CONSTANCIA N.009 ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA - PLENARIA**

TEMA: RESOLUCIÓN 101-120 DE LA CREG

Contexto del tema:

- La Resolución CREG 101-120 de 2026 no aumenta la tarifa ordinaria del kilovatio, sino que crea un cobro adicional sobre el consumo que supere el 110 % de una meta individual. Además, el programa comenzó el 1 de septiembre y el primer ciclo de facturación es pedagógico.
- La propia regulación reconoce que el objetivo es modificar el comportamiento de consumo. Pero en la Costa el consumo no depende únicamente de hábitos; está fuertemente condicionado por temperaturas elevadas y por la necesidad de utilizar ventiladores, aires acondicionados y equipos de refrigeración.
- Ese cuestionamiento ya está llegando a las autoridades locales: la Personería de Santa Marta presentó el 8 de septiembre una tutela contra la CREG y el Ministerio de Minas argumentando, entre otras cosas, que las temperaturas durante la aplicación del programa han sido superiores a las del período usado para establecer las metas.
- El programa debe reconocer que consumir más electricidad en Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Valledupar o Riohacha durante un pico de calor no necesariamente significa desperdiciar energía.
- El IDEAM ha advertido sobre la persistencia de El Niño durante el segundo semestre de 2026 y comienzos de 2027. La Alcaldía de Barranquilla señaló que existen probabilidades superiores al 90 % de que el fenómeno alcance una intensidad muy fuerte durante el último trimestre del año.
- Y en Barranquilla ya se han registrado jornadas con temperaturas de 54 °C, condiciones que hacen mucho más difícil reducir el uso de refrigeración.

Datos y cifras:

- Cada usuario tiene una **meta individual de consumo**, calculada con base en su historial de los 12 meses anteriores.
- Puede consumir hasta el **110 % de esa meta sin cobro adicional**.
- Si supera el 110 %, paga un cobro adicional únicamente sobre los kWh excedentes.

**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido por: *Diana Osorio*

Fecha: *14/09/2026*

Hora: *5:38pm*

- Si consume menos del 90 % de su meta, puede recibir un beneficio económico posteriormente.
- Para estratos **1, 2 y 3**, el factor de cobro sobre el excedente es **1,30**.
- Para estratos **4, 5 y 6**, es **1,50**.
- Para usuarios comerciales e industriales, **1,70**.
- El problema político para el Caribe es que la misma vara se aplica a regiones con condiciones climáticas muy diferentes.

La regla del 110 %

Si una familia tiene una meta de 300 kWh:

- Hasta 330 kWh → no hay cobro adicional.
- Si consume 360 kWh → 30 kWh quedan sujetos al cobro adicional.

Para un hogar de estratos 1-3, el factor es 1,30; para 4-6, 1,50.

Ejemplo aproximado: tomando como referencia una tarifa de \$890/kWh:

- 30 kWh excedentes $\times \$890 \times 30 \% = \8.010 adicionales para estratos 1-3.
- 30 kWh $\times \$890 \times 50 \% = \13.350 adicionales para estratos 4-6.

Es decir, el problema puede crecer rápidamente para hogares que utilizan varios equipos de refrigeración.

El Caribe ya conoce el problema tarifario

En agosto de 2024, el kWh de Air-e estaba en aproximadamente \$1.072; en septiembre de 2025 había bajado a \$796, una reducción del 25 %.

Pero en 2026 la tarifa volvió a subir:

- Junio de 2026: \$840,15/kWh.
- Agosto de 2026: \$890,26/kWh para Air-e, aunque todavía por debajo del promedio nacional reportado de \$957,27.

Fundamentos de derecho:

Artículo 13 de la Constitución — igualdad: La igualdad no significa tratar idénticamente a quienes están en condiciones diferentes. El Estado puede y debe establecer tratamientos diferenciados cuando existan circunstancias objetivas que lo justifiquen.

Artículo 365 — finalidad social del Estado: La Constitución establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que

este debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. La propia CREG invoca este artículo en la resolución.

Artículo 367 — régimen tarifario: La Constitución dispone que el régimen tarifario debe tener en cuenta, entre otros criterios, costos, solidaridad y redistribución de ingresos.

Ley 142 de 1994: El artículo 2 establece como fines de la intervención estatal garantizar una prestación eficiente, continua e ininterrumpida de los servicios públicos.

- Y el artículo 74 establece las competencias especiales de la CREG para regular el sector energético. Es decir, **la CREG sí tiene competencia**, pero esa competencia debe ejercerse dentro de la Constitución y la ley.

Ley 1715 de 2014: Esta ley sí le ordena a la CREG establecer mecanismos para incentivar la respuesta de la demanda y la eficiencia energética. Por eso **el ahorro energético tiene fundamento legal**.

LINEA - DISCURSO

El 1 de septiembre comenzó una cacería de brujas contra el Caribe. Comenzó una persecución contra el bolsillo y la economía de los hogares costeños.

Hoy quiero rechazar profundamente y alzar la voz por el atropello de la Resolución 101- 120 de la CREG. En otras palabras, la resolución que castiga a la Costa Caribe por tener un clima caluroso.

Sabemos que hay una crisis inminente por el “Super Niño”, y por supuesto que los costeños no estamos en contra de ahorrar energía.

Pero sí estamos en contra de que nos midan con la misma vara que el resto del país, cuando nuestras condiciones no son las mismas.

Este es el resultado de una política energética hecha por cachacos y a espaldas de nuestra región.

Hecha por gente que no sabe lo que es un apagón a medio día, que no sabe que es estar hasta 2 y 3 días sin luz.

Que no sabe lo que es apagar el aire acondicionado y al ratico estar sudado de nuevo.

Que no sabe que es que se dañe el televisor o la nevera porque hubo un bajón de luz y quemó los electrodomésticos. Por supuesto que los que hacen este tipo de circulares no saben de eso.

No saben que aquí, en el Caribe, consumir más energía muchas veces no es un lujo. Sino una necesidad. Una urgencia. En Barranquilla el fin de semana marcó 53 grados de temperatura. 53!!!!

Entonces pregunto: ¿Cómo le vamos a pedir a una familia costeña que apague el abanico con el calor extremo que se viene?

¿Cómo así que multas de 500 mil, de un millón, de dos millones por prender un rato más el aire?

La medida del 10% adicional del consumo es ridícula e injusta. Es un atraco y una persecución contra el bolsillo de los costeños.

Yo le pido al señor Presidente de la República, que haga memoria, que bien sabe que en el Caribe a muchas familias les toca escoger entre hacer mercado o pagar el recibo de la luz.

Ya lidiamos con el peor servicio, ya pagamos las tarifas más altas, como para que ahora vengan a multarnos por gastar de más lo mismo que podrá gastar un bogotano o cualquiera en el interior del país.

Con esa medida absurda no habrá familia en la costa Caribe a la que no vayan a multar. Y eso no lo podemos permitir.

Paren la persecución y la injusticia con el Caribe. Exigimos una política energética que entienda nuestra realidad y un trato diferenciado.



Estefanel